



**NORMATIVA DE DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES
PARA FEDERACIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO,
CLUBES Y ENTIDADES VINCULADAS
AÑO 2019**

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Delegada de la RFEVB, celebrada los días **29 y 30 de marzo de 2019** aprueba la presente normativa para la adjudicación de subvenciones por parte de la RFEVB a las Federaciones de Autonómicas (en adelante federaciones), clubes o entidades vinculadas para el **año 2019**.

Se considerará como subvención ordinaria, la subvención a federaciones aprobada en el presupuesto de la RFEVB y cuya regulación está recogida en el punto 2 de esta normativa. Se podrán considerar "otras subvenciones o subvenciones extraordinarias", recogidas en el punto 3 de esta normativa, a aquellas cantidades que no estén recogidas en el presupuesto inicial de la RFEVB.

2. SUBVENCIONES A FEDERACIONES AUTONÓMICAS.

2.1. CUANTÍA ECONÓMICA PARA 2019

La cantidad anual que la RFEVB destinará para las subvenciones a FFAA será la aprobada por la Asamblea General de la RFEVB en la aprobación de su presupuesto, cuya cantidad máxima asciende a **196.000 €**.

2.2. REQUISITOS

2.2.1. REQUISITOS PREVIOS DE LAS FEDERACIONES

Con carácter general, únicamente tendrán derecho a percibir subvención aquellas federaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- 2.2.1.1. Que se encuentren al corriente de sus compromisos de pago con la RFEVB o se hubieran establecido algún tipo de acuerdo para su regularización.
- 2.2.1.2. Que cumplan con las normas y trámites administrativos establecidos por la RFEVB para la inscripción y coordinación con sus afiliados: clubes, deportistas, árbitros, etc.
- 2.2.1.3. Que cumplan con aquellos otros que de manera específica figuren en los criterios y cuantías que se indican más adelante.

2.2.2. PLAZOS Y FORMAS DE SOLICITUD

- 2.2.2.1. Para aquellos criterios por los que se tenga derecho a percibir subvenciones, la RFEVB presentará a la federación correspondiente los datos de los criterios a que tienen derecho.
- 2.2.2.2. Las Federaciones Autonómicas tendrán un plazo de 15 días, desde la fecha de recepción de la propuesta, para confirmar o reclamar la propuesta



de subvenciones que la RFEVB les realice en base a los datos de facturación que ésta disponga.

La no reclamación de las cantidades se entenderá como conformidad. No obstante, si se detectara errores posteriores a favor de alguna federación y esta no lo comunicara se le descontará dicha partida a nivel contable.

2.2.2.3. Todas la Federaciones que consideren tienen derecho a percibir subvención en alguno de los criterios que más adelante se especifican y que cumplen con los requisitos establecidos por la RFEVB, que no figuren en la propuesta enviada, lo indicaran a la RFEVB aportando los datos y justificantes que procedan.

2.3. CRITERIOS Y CUANTIAS

Se establece los siguientes criterios para la distribución de subvenciones:

2.3.1. POR GESTIÓN

La RFEVB remitirá cuadro de las estadísticas recogidas en su Base de Datos y aquellas federaciones que tengan conocimiento de más información sobre deporte escolar u otros registros dentro de su Comunidad, deberán facilitarlo a la RFEVB en el plazo indicado por la RFEVB o antes del 15 de noviembre de 2019. Se entenderá que de no remitir nada o no contestar al escrito o requerimiento de la RFEVB, es porque no disponen de información añadida.

No tendrán subvención las que no inscriban o tramiten licencias de ninguna de las competiciones previas a las fases nacionales.

Las cuantías a distribuir se realizaran atendiendo a los criterios siguientes:

2.3.1.1. Gestión por Federación Autonómica

| | |
|----------------|--|
| 2.500 € | Para aquellas que participen, sus clubes, en 9 o más competiciones nacionales. |
| 1.250 € | Para aquellas que participen, sus clubes, entre 6 y 8 competiciones nacionales. |
| 625 € | Para aquellas que participen, sus clubes, entre 3 ó 5 competiciones nacionales |
| 300 € | Para aquellas que participen, sus clubes, en 1 o 2 competiciones nacionales |

Nota: Se considerará competición nacional distinta la categoría masculina y femenina. Se considerarán las siguientes competiciones: CE Alevín, CE infantil, CE cadete, CE juvenil, 2ª División, Primera, Superliga 2 y Superliga (diferenciando entre masculino y femenino).

Para el cómputo de participación se contabilizarán los clubes que participan en la temporada 2019-20 en Primera, Superliga 2 y Superliga, mientras que para el CE alevín, CE infantil, CE cadete, CE juvenil, 2ª División se tendrán en cuenta los participantes en la temporada 2018-2019.

2.3.1.2. Gestión por Provincia

| | |
|--------------|--|
| 300 € | Por Provincia distinta a la federación en la que se registre actividad de voleibol federada con al menos 4 clubes distintos . |
|--------------|--|



2.3.2. **POR VOLUMEN DE TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES FEDERATIVAS Y LICENCIAS DE VOLEIBOL Y VOLEY PLAYA**

- 2.3.2.1. A efecto de hacer coincidir la tramitación de autorizaciones y de licencias con ejercicios económicos, se considerarán los ingresos de licencias por años naturales.
- 2.3.2.2. Las Federaciones Autonómicas tendrán un plazo de 15 días, desde la fecha de recepción de la propuesta, para confirmar o reclamar la propuesta de subvenciones que la RFEVB les realice en base a los datos de facturación que ésta disponga.
- 2.3.2.3. Si en dicho plazo no se presenta ninguna reclamación la facturación y subvención será firme, salvo que posteriormente se demuestre, por parte de la RFEVB, cualquier club o la propia Autónoma, que la facturación ha sido inferior. En este último caso se corregirá la subvención y la facturación correspondiente entre la RFEVB y la Federación Autónoma.
- 2.3.2.4. La RFEVB subvencionará con una cuantía del 25% de la recaudación que por dicho concepto realice a los clubes, árbitros y jugadores de vóley playa que tramiten su licencia, según la normativa vigente en cada caso, siempre y cuando realicen dicha tramitación por el procedimiento marcado por la RFEVB.
- 2.3.2.5. Aquellas Federaciones que tramiten sus licencias introduciendo previamente por internet, en el programa facilitado por la RFEVB, percibirán hasta un 25 % más del total de la facturación. Este porcentaje podrá ser reducido si únicamente lo hacen de forma parcial o de forma incorrecta.
- 2.3.2.6. El cobro y reconocimiento efectivo de la subvención por este concepto no se reconocerá hasta que el club haya hecho efectivo el pago de las licencias a la RFEVB. En los supuestos que algún club no haya abonado la cuota de licencias, el porcentaje correspondiente se descontará de la subvención que pudiera corresponderle a la FA. Dicho importe será reconocido cuando la RFEVB haya cobrado las mismas.

2.3.3. **OTRAS SUBVENCIONES.**

Para las distintas actividades se acuerda distribuir los siguientes importes:

- 2.3.3.1. Campeonato de España de Selecciones Autonómicas Infantil y Cadete de voleibol.
- Para aquellas Federaciones Autonómicas que lleven 2 árbitros a dichos campeonatos recibirán una subvención de 350 €.
 - Para aquellas Federaciones Autonómicas que lleven 1 árbitro a dichos campeonatos recibirán una subvención de 150 €.
- 2.3.3.2. Campeonato de España de Selecciones Autonómicas Cadete de vóley playa.
- Para aquellas Federaciones Autonómicas que pongan a disposición y lleven 1 árbitro a dichos campeonatos recibirán una subvención de 60 €.



2.3.4. POSIBLE SOBRENTE.

La diferencia de la subvención total presupuestada (196.000 €) y la distribuida por todos los conceptos anteriores, se repartirán directamente proporcional al porcentaje que cada federación hubiera obtenido, tanto si es con saldo positivo como negativo. Es decir, que si la suma total es mayor a 196.000 €, se descontará proporcionalmente a los conceptos de adjudicación anteriores.

2.4. JUSTIFICACIÓN

Estas subvenciones se conceden con carácter finalista y no tendrán que ser justificadas a la RFEVB, salvo indicación contraria, directa y expresa del Consejo Superior de Deportes.

3. OTRAS SUBVENCIONES.

La RFEVB podrá establecer otras subvenciones de forma extraordinaria a las recogidas en el presupuesto y en el punto 2 de esta normativa.

Estas subvenciones podrán ser destinadas a federaciones, clubes o a la empresa de la RFEVB denominada CENTRO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL VOLEIBOL Y DEL VOLEY PLAYA SLU, cuya socio único es la RFEVB (en adelante Empresa).

3.1. TIPOS DE SUBVENCIONES

Las subvenciones extraordinarias que pueda conceder la RFEVB a las anteriores entidades serán como consecuencia de:

- 3.1.1. Convenios o contratos que la RFEVB tenga con otras entidades para la ejecución de competiciones o actividades y sean ejecutadas, total o parcialmente, por la entidad beneficiaria.
- 3.1.2. La explotación del Centro Internacional de Vóley Playa. Se subvencionarán los gastos de personal y servicios que asuma la Empresa, por incumplimiento del Ayuntamiento de Lorca en lo convenido con la RFEVB, y que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Centro. La RFEVB será la entidad que reclame dichos gastos al Ayuntamiento de Lorca, en base al convenio entre ambas entidades.
- 3.1.3. Subvenciones recibidas por la RFEVB para actividades y competiciones que ejecuten dichas entidades de forma directa, adelantando los gastos que conlleven y que sean autorizados por la RFEVB.
- 3.1.4. Cesión total o parcial a las entidades beneficiarias por parte de la RFEVB de la organización de actividades o competiciones que estén recogidas dentro de la programación de la RFEVB o en su presupuesto.

3.2. REQUISITOS Y CUANTÍAS

Con carácter general, se deberá haber acordado previamente la realización de servicios y la ejecución de gastos mediante acuerdo entre la RFEVB y la entidad beneficiaria. Se fijará una cantidad finalista y esta podrá estar condicionada a la subvención que finalmente perciba la RFEVB de terceras entidades.



3.3. JUSTIFICACIÓN

Estas subvenciones deberán ser justificadas a la RFEVB, con los mismos criterios exigidos por el CSD a la RFEVB y según las normas que el CSD establece anualmente en la Guía de Presupuestación y Justificación para Federaciones nacionales (ver publicación en web de la RFEVB o del CSD).

Se prestará especial atención a:

1. Los conceptos y cuentas contables admitidos.
2. La justificación por parte del beneficiario final de los documentos acreditativos del gasto y pago realizados (originales).
3. Estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social según modelos oficiales.
4. Presentar la documentación con la relación de los justificantes que soportan los gastos que se certifican, fecha de emisión y pago de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.
5. Recibo de la entidad beneficiaria que haga constar:
 - a. Denominación, CIF y domicilio fiscal.
 - b. Importe de la subvención.
 - c. Finalidad de la subvención.
 - d. Fecha y firma del Presidente de la entidad y sello de la misma.
6. Documento bancario del pago de dicha subvención.
7. Memoria de la actividad realizada, detallando pormenorizadamente los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, no pudiendo sobrepasar los ingresos el coste de dicha actividad.